ESTUDIO PREVIO No.			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	80111500, 80111600	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Compromiso con las estrategias de atención integral para mejorar las condiciones de bienestar y satisfacción de necesidades esenciales de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Anserma		
Código BPIN No.	2024000000007512		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 / 01 / 2025		
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud y Desarrollo Social		
Tipo de Contrato:	**Convenio de Asociación**	**Otro:**	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que: "El Estado, la sociedad la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la Seguridad Social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. Que el inciso 3 artículo 113 de la carta magna menciona "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones sagradas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

	Que el artículo 209 de la C.P. señala que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar su actuación pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley" El artículo 366 de la constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el Constituyente para tales efectos, que en los planes y l presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". "(…) Articulo 17, PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así mismo como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por si mismas; b) Ejecutar programas laborales específico destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de los ancianos, (….). Por su parte la Ley 1251 de 2008, dicta normas y directrices a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y dispone en su Artículo 4. Lo siguiente: "Articulo 4. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: b.) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil, los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (….). e). Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (…..) La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protracción, centros día e instituciones de atención, en búsqueda de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. En su artículo segundo se estipulan las siguientes definiciones aplicables al presente estudio: **Adulto Mayor**. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Para el Gobierno Nacional, la atención a los grupos poblacionales vulnerables se deben constituir en cada uno de los territorios que conforman la Nación, como una

	prioridad a fin de disminuir las brechas de inequidad y garantizar el bienestar de los ciudadanos que habitan en Colombia. Por esta razón, en el año 2009 fue aprobada la Ley 1276, por medio de la cual se establecen los criterios de atención integral a la población adulta mayor en los centros vida y centros de protección de las entidades territoriales que hayan implementado el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: A lo largo del tiempo se evidencia un aumento progresivo de la población, especialmente del grupo de los adultos mayores, lo que representa para el país un desafío en cuanto a políticas sociales e inversión de recursos en este sentido. Esta transformación demográfica genera gran impacto en el desarrollo social, político y económico, así como en la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y las dinámicas de los procesos sociales y de cohesión social. Las principales causas del envejecimiento poblacional en Colombia son: el aumento de la esperanza de vida, la disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, el mejoramiento de las condiciones sanitarias y el incremento de los procesos de migración de las personas más jóvenes. En el Departamento de Caldas, las cifras del año 2005 indicaban que la población se estaba envejeciendo a una tasa aproximada del 9%, para el 2020 se presume que será del 13,5% y para el 2050 será cercana al 20%, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, situación que lleva a los gobiernos locales a mirar con importancia y prioridad los programas de atención a la población adulta mayor. Es evidente que existen cambios en la demografía del municipio, los cuales están asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse en su punta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores. Para el Gobierno Nacional, la atención a los grupos poblacionales vulnerables se deben constituir en cada uno de los territorios que conforman la Nación, como una prioridad a fin de disminuir las brechas de inequidad y garantizar el bienestar de los ciudadanos que habitan en Colombia. Por esta razón, en el año 2009 fue aprobada la Ley 1276, por medio de la cual se establecen los criterios de atención integral a la población adulta mayor en los centros vida y centros de protección de las entidades territoriales que hayan implementado el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Por su parte, la Ley 1276 de 2009, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: (….) Articulo 2. Alcances. La presente Ley aplica en todo el territorio Nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro

	de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 señala: Modificase el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, Modificado por el artículo 16, Ley 1850 de 2017, el cual quedara así: Responsabilidad, El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida/Día; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad". Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 señala: "Articulo 16. Modificase el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Artículo 8. Modificase el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Responsabilidad. El gobernador o el alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley y delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida. Centro de Bienestar del Anciano para adultos mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de Convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida/Día, Centros de Bienestar del Anciano para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura Administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad. Que según el producto de dichos recursos se destinaran, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida/Vida, de acuerdo con las definiciones de la Le 1276 de 2009 modificada por la Ley 850 de 2017 y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Que el articulo 355 de la Constitución Política de Colombia reza: "el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo".

	El articulo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. “Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con lo precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Que si bien a la Administración Municipal le corresponde la eficiente prestación de los servicios públicos, en las áreas en que existe una ventaja comparativa del sector de entidades sin ánimo de lucro en la atención a la población, las entidades estatales pueden cumplir sus fines a través de la asociación con estas a efectos de maximizar los recursos y llevar a cabo una adecuada prestación del servicio público beneficiándose de la experiencia con que cuenta la entidad. De igual forma y con el fin de beneficiar a los adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que no se encuentran institucionalizados, el gobierno nacional a través de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, establece los parámetros de la política pública para la creación de los Centros Día y/o Vida, con el objeto de mejorar las condiciones de calidad de vida de los adultos mayores en programas que mejoren sus condición de salud en aspectos nutricionales, recreativos, lúdicos y afectivos. Ahora bien, este convenio de atención busca aunar esfuerzos para atender a la población adulta mayor y permite cumplir con el deber del municipio de prestar atención a la población de la tercera edad, cumpliendo con la oferta de servicios de la canasta básica contemplada en la ley 1276 de 2009. Se atenderán 297 adultos mayores de los cuales 184 se atenderán en el centro vida urbano con ración alimentaria preparada y 113 en los centros de atención rural con ración de alimentos para preparar, se les brindará atención integral durante el tiempo que dure el convenio de lunes a viernes, de acuerdo a las normativas vigentes. Se considera población objeto para acceder a los beneficios del Centro Vida/Dia del Adulto Mayor: • Todo adulto que cuente con sesenta (60) años de edad o más, menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. • Debe tener un certificado de vulnerabilidad social que lo acredite condición de vulnerabilidad social o población víctima; que se encuentre con SISBEN I y II, o de acuerdo con la actualización Sisbén A1 a C18. Para el funcionamiento del Centro Vida se tendrá el recurso humano básico requerido según la Resolución 055 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Centro Vida contarán con los siguientes servicios:

	SERVICIO DE ALIMENTACION: (Ley 1276 de 2009 numeral 1 del artículo 11), “Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población” que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán 200 personas mayores con ración para preparar, este será un kit alimentario sugerido una profesional en nutrición y contara con los Criterios establecidos en Ingesta Diaria Recomendada (RDA): - Consumir todos los grupos de alimentos de forma variada, los glúcidos en un 55% a 60% y aumenta la cantidad de acuerdo al ingreso energético total, sin sobrepasar un 10% en consumo de azúcares simples (azúcar refinada). - Se recomienda disminuir el consumo de lípidos en un 30% con respecto al ingreso energético total, también reducir el colesterol en 300 mg/día. - Controlar el consumo de proteínas siempre y cuando el consumo de calorías sea el adecuado. - Consumir fibra dietaría a diario, su ingesta no debe ser inferior a 22 gr/día. - Controlar el consumo de sal en 3 gr/día para evitar el exceso de sodio en el cuerpo. El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: “el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo”. Así mismo el Artículo 96º de La Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, con los cuales la Entidad Estatal busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; es decir que exista correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Nacional o Seccional relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos. De igual forma, señala el Decreto 092 de 2017 que el convenio no comporta una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. Por su parte no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades sin ánimo

	de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Del mismo modo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **Otros aspectos relacionados con la descripción de la necesidad:** La Ley 1276 de 2009 en el artículo 2, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor; recursos de obligatorio recaudo destinados a contribuir a desarrollos de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determino también la ley que el producto de dichos recursos se destinase, en un 30% a la dotación, y funcionamiento para los centros de bienestar de los adultos mayores, sin perjuicio a los recursos adicionales que puedan gestionarse del sector privado. Los centros de atención para las personas mayores, son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover su derecho a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual. Estos centros se estructuran reconociendo las personas mayores como sujetos de derechos y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus redes de apoyo. Los centros de bienestar del adulto mayor son centros destinados a la vivienda permanente o temporal, donde les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. El parágrafo del artículo 3 de la ley 1276 del 2009 estableció como responsabilidad a los departamentos girar los recursos de estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población de 60 años de los niveles 1 y 2 del Sisbén. Nuestro país, está pasando de ser una nación joven de niños, a ser un país progresivamente viejo, siendo este fenómeno denominado (Transición demográfica), con un alto número de personas de 60 y más años. En tal virtud la ONU, considera que una población es vieja cuando el porcentaje de Adultos Mayores sobrepasa el 7% lo cual está representando en la actualidad un desafío para las políticas públicas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos humanos e inclusión social. Con base en lo expuesto, se hace necesario, suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, que tenga la

	capacidad operativa, administrativa y financiera para el desarrollo de las actividades y obligaciones que se deriven del objeto a contrata. La presente necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo “Plan 500 para hacer Historia” en el proyecto “Compromiso con las estrategias de atención integral para mejorar las condiciones de bienestar y satisfacción de necesidades esenciales de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Anserma” que incluye la actividad “Garantizar la operatividad, funcionamiento y dotación del centro de protección del adulto mayor del Municipio de Anserma Caldas” identificado con la ficha BPIN 202400000007512.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual:	“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA “HOGAR SANTA ANA” EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.”
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios: 80111500, 80111600
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	**NUTRICIÓN:** Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán hasta 30 personas mayores con ración de comida preparada. Desayuno, refrigerio matutino, almuerzo, refrigerio tarde y cena durante 32 días, desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **MANIPULADORA DE ALIMENTOS TIEMPO COMPLETO:** Se contará con una manipuladora de alimentos de tiempo completo en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA. La duración de este servicio será desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES O MANTENIMIENTO TIEMPO COMPLETO**: Se contará con una auxiliar de servicios generales de tiempo completo en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA. La duración de este servicio será desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O CUIDADORES TIEMPO COMPLETO:** Se contará con tres auxiliares de enfermería y/o cuidadores de tiempo completo en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA. La duración de este servicio será desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero.

	INSUMOS DE ASEO: Se suministrarán insumos de aseo requeridos en el centro por el valor convenido. Los cuales, permitan propender por mantener condiciones adecuadas de higiene para los adultos mayores. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO:** Se propone realizar acompañamiento y orientación en las acciones de planificación, organización, toma de decisiones para el funcionamiento, entrega de elementos y suministros del programa. En el área administrativa y financiera se deben proveer los recursos para la ejecución del programa por lo que es necesario la consecución de préstamos para el apalancamiento de cada mes, lo que genera intereses de para dicha financiación, en cuanto al área de tesorería realizará las gestiones de seguimiento y pagos de proveedores y contratistas, desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Quien será el responsable de realizar tareas administrativas como la gestión de documentación, atención telefónica, y organización de archivos, facilitando así el flujo de información y la operatividad del programa desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:** Quien será el responsable de coordinar y gestionar los recursos materiales y equipos necesarios para el funcionamiento eficiente de las actividades diarias, asegurando que todo esté en su lugar y en condiciones óptimas desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **ASESORÍA JURÍDICA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**: Asesoría en aspectos legales relacionados con la contratación, gestión y derechos del personal, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **ASESORÍA CONTABLE CENTRO DE COSTOS INDEPENDIENTE**: Se encarga de la planificación financiera, el control de gastos y la elaboración de informes económicos, asegurando una administración eficiente y transparente de los recursos del programa desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero. **EVENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS (MENSUAL):** Corresponde a la celebración de actividades de esparcimiento para los adultos mayores del CBA Santa Ana. Entre ellos celebración de cumpleaños de los adultos mayores que cumplen en el primer mes del año. **PAPELERÍA E INSUMOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES:** Recursos materiales para la preparación de informes, así como suministro de papelería para el desarrollo de actividades correspondientes al programa de adulto mayor. **BONO APOYO AUXILIARES DE ENFERMERÍA**: Bono en efectivo de cien mil pesos mcte ($100.000), como apoyo a la labor de los auxiliares de enfermería quienes deben estar al cuidado de los adultos mayores y en algunas situaciones requieren de un componente de movilidad adicional para el traslado de los beneficiarios.

	ESTANTERÍAS PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ALIMENTOS: Estantería metálicas para organizar los insumos alimentarios en su almacenamiento. Lo cual, se desprende de una necesidad del CBA para mejorar las condiciones de salubridad en el área de manipulación de alimentos. **PAGO SERVICIO PÚBLICO GAS CBA:** Este servicios es necesario para el funcionamiento del CBA, tanto en el área de manipulación de alimentos como para el aseo. Actualmente el CBA tiene una deuda para el mes de enero de 2.084.000 que es necesario solventar, para seguir contando con el servicio.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3.1 Obligaciones del Asociado:	1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligator de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumi completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de s honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en planilla integrada. 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuer con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anser Caldas. 6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecuci del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratis el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformida con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones mismo si las hubiere. 7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% d IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decre 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

	9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el obje contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órden que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuale evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados. 12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documenta archivo en materia contractual. 13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por l aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligacione 14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferent comités o reuniones. 15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 d 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista debe entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, pe profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sea encomendados. 17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derech patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respecti reconcomiendo a los derechos morales de autor. 18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y l lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar información confidencial de propiedad del municipio y de entidades q suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la q el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de es contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se conside información confidencial, información personal, técnica, financiera, comerci estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funcione programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposicion contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 201 decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015. 19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecut la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de traba 22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratis deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar labor 23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución

3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	A) Realizar los desembolsos correspondientes al aporte de la entidad de conformidad con la forma de pago. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al convenio y a la Ley. C) Facilitar al conviniente, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. D) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El decreto 092 del 23 de enero del 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, también señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatuario de la entidad privada sin ánimo de lucro, se debe establecer la idoneidad a partir del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en sentencia C-7012 de 2001 señalo: "…El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponde como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. Finalmente establece el decreto 095 del 2017 que: "los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebren la Nación, los Departamentos, los Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto". Para el caso que nos ocupa, es una contratación excepcional al tenor de los dispuesto en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, según el cual "las entidades estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

	a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan Nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derecho de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. En este orden de ideas encontramos que: 1. El objeto del contrato tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal. Además, la Agencia Nacional para la contratación pública del estado “Colombia Compra Eficiente”, en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expone: “la selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el proceso de contratación corresponde a las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las entidades estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales”. Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante CONTRATO DE APOYO SIN PROCESO COMPETITIVO reglamentado por el decreto 092 de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política. NOTA: el literal b del artículo 2° y el inciso 1° del artículo 3° del decreto 092 de 2017, no se encuentran suspendidos para el momento de aprobación y estructuración del presente proceso. Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología de conver de asociación, dado que se trata de un servicio basado en la experiencia y en conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con necesidad descrita, cuyo valor se establece en el siguiente cuadro: El valor del convenio asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.450.984.oo COP), los cuales, están distribuidos de la siguiente manera

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Aporte MUNICIPIO</td><td>$45.115.689</td></tr>
<tr><td>Aporte Conviniente</td><td>$19.335.295</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$64.450.984</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del convenio asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.450.984.oo COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($45.115.689.oo) y el conveniente la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.335.295.oo)</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00024 del 14 de enero de 2025.
<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 45.115.689.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>PERSPECTIVA ECONÓMICA: Para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual.

Igualmente, se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, indudablemente, afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la retención en la fuente y los descuentos a título de estampilla, se descuentan en cada orden de pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al régimen fiscal del contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para las estampillas departamentales y locales.

Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, el municipio de Anserma, realizará las deducciones y retenciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Adicionalmente, el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión, dependiendo de su naturaleza jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el municipio de Anserma Caldas.

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso contratación tendrá como fundamento legal el Título I, articulo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 20107, en concordancia con</td></tr>
</table>

el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el diez por ciento de la menor cuantía, independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de esta, el cual puede ser ejecutado por una persona jurídica, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo, no se procede a su desarrollo.

Así mismo, y para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

Objeto	Ciudad	Valor	TIEMPO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para presentaciones artísticas y culturales en el marco de las fiestas de la Industria, el comercio y la cultura del Municipio de Itagüí en el año 2014.	ITAGUI	$1.500.000	VEINTE DÍAS
Aunar esfuerzos técnicos. logísticos, administrativos, financieros y coordinar acciones conjuntas entre los asociados a fin de implementar, desarrollar y ejecutar estratégicas acciones que materializan el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012 que establece las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura	ITAGUI	$1.942.500.000	UN MES

	del Municipio de Itagüí en el año 2016			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS DE ÍNDOLE ARTÍSTICO Y CULTURAL, EL CUAL INCLUYE TODO LO RELACIONADO CON LA PUESTA EN ESCENA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CHONTADURO EN SU SÉPTIMA VERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR - CHOCO".	SAN JOSÉ DEL PALMAR	$150.000.000	25 DÍAS
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA EN	Los Palmitos	$259.000.000	5 DÍAS

	EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: Los aportes del municipio se cancelarán a través de actas parciales en atención a las actividades ejecutadas por el conviniente. Todo con previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, Ia certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, Ia cuenta bancaria, abierta a su nombre, en Ia cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona jurídica debidamente inscrita en la Cámara de Comercio vigente, donde conste que es una ESAL, que tenga la capacidad Jurica, operativa y financiera para el desarrollo de las actividades propuestas

<table>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td>Certificar la ejecución de contratos o convenios con entidades públicas con objeto y alcance similar por el 100% del valor del presente convenio</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>GARANTE</th><th>COBERTURA EN TIEMPO</th><th>COBERTURA EN VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>El contratista</td><td>vigencia o duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>El contratista</td><td>vigencia o duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>Hasta 200 SMMLV</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:</td><td>Norma Cecilia López Meza</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>39.776.728.</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario de despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Salud y Desarrollo Social</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>

superen la menor cuantía	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 15 de Febrero de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**NORMA CECILIA LOPEZ MEZA**
CARGO:	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Proyectó:	Jaime Andrés Ramírez López

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

											para las partes											
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

											seguridad industrial y ocupacional											
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente

6	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas	Permanente

																				que manejan información a fin de canalizar		
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligacion	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

					total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato						es contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.											
10	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

11	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
12	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

					tampoco de las actividades encomendadas						el cumplimiento y la calidad de los servicios.											
13	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
14	Especifico	Interno	Eiecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractua	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

					situación y tener planes de contingencia.						les y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.											
15	Especifico	Interno	Eiecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Especifico	Interno	Eiecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

												garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.											

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf